



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) DIFERIMIENTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO Y EL ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGTFM-25-14 en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: "**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", en adelante "**EL CONTRATO**", por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 29 de agosto de 2014 y conclusión el día 01 de marzo de 2017.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron el **Primer Convenio Modificatorio** al Programa de Ejecución de "**EL CONTRATO**", para modificar el programa de ejecución del contrato original, prorrogando en 103 días naturales el inicio de los frentes de obra que se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor, quedando como nueva fecha de terminación 12 de junio de 2017; así como reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a \$96,992,734.66 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

3.- Con fecha 20 de enero de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificatorio número 02/2016** relativo a prorrogar la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**" en 126 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.



10.- Mediante el oficio número L3TSU-CTS-CT-3270 de fecha 16 de marzo de 2019, **“EL CONTRATISTA”** solicitó a **“LA DEPENDENCIA”** llevar a cabo la formalización de un nuevo Convenio por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos, derivado por el pago tardío de las estimaciones 51 y AC-42.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Parque Toreo Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 5, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, en el Estado de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes mencionados, la Residente de Obra, la Ing. Adriana Alejandra Pérez Tomas en fecha 12 de abril de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de modificar la fecha de terminación de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1.- Su representante, el C. Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaria número 246, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

II.1.1.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 11848158, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en fecha 15 de febrero de 2019.



II.2.- Su representante, el C. José Ramón Alcalá Matamoros, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 27,326, de fecha 13 de Julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Titular de la Notaría número 133 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

II.2.1.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 998928, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en fecha 21 de septiembre de 2018.

II.3.- Su representante, el C. Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

II.3.1.- Se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio número 3086087557138, con vigencia al 2023.

II.4.- Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Horacio número 828, Código Postal 11550, Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de **"El Contrato"**, así como del presente instrumento; ello de conformidad a la cláusula tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 16 de junio de 2014, documento que forma parte integral del Anexo Técnico de **"EL CONTRATO"**.

II.5.- Conocen el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.6.- CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus **APODERADOS GENERALES**, manifiestan bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II,

Página 4 de 7



IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGTFM-25-14**, relativo a la “**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, de conformidad con la declaraciones del presente Convenio de acuerdo a las razones fundadas y explicas documentadas en el Dictamen Técnico. (**Anexo 1**)

SEGUNDA. – LAS PARTES” convienen en diferir la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactados en “**EL CONTRATO**”, por 84 (ochenta y cuatro) días naturales, sin modificar el plazo contractual establecido, permaneciendo un total de 1006 (mil seis) días naturales pactando como fecha de inicio 29 de agosto de 2014 y de termino el 19 de junio de 2019, conforme a la siguiente tabla.

<i>Contrato/ Convenio</i>	<i>Inicio</i>	<i>Término</i>	<i>Duración (días)</i>	<i>Días de diferimiento</i>	<i>Días de prorroga</i>	<i>Incremento en días</i>	<i>% Incremento con respecto al plazo original</i>
Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	01 de marzo de 2017	915	-	-	-	-
Convenio Modificadorio 1 (uno) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	12 de junio de 2017	915	-	103 días	-	-
Convenio Modificadorio 2 (dos) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	16 de octubre de 2017	915	-	126 días	-	-
Convenio Modificadorio 3 (tres) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	16 de octubre de 2017	915	-	-	-	-



Convenio Modificadorio 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	31 de mayo de 2018	915	-	227 días	-	-
Convenio Adicional 5 (cinco) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	31 de julio de 2018	915	61	-	-	-
Convenio Adicional 6 (seis) al Contrato DGTFM-25-14	01 de agosto de 2018	30 de octubre 2018	1006	-	-	91	9.95%
Convenio Adicional 7 (siete) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	03 de enero de 2019	1006	30 días	35 días	-	-
Convenio Adicional 8 (ocho) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	27 de marzo de 2019	1006	76 días	7 días	-	-
Convenio Modificadorio 9 (nueve) al Contrato DGTFM-25-14	29 de agosto de 2014	19 de junio de 2019	1006	84 días	0	0	0
Plazo de Ejecución Total			1006	251 días	498 días	+ 91 días	9.95%

TERCERA. – “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el nuevo Programa de Ejecución Valorizado, que previamente aprobado por “LA DEPENDENCIA” y firmado por “LAS PARTES”, se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” modificara, según corresponda las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” y, en su caso, los convenios modificatorios previamente formalizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.- “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo las modificaciones realizadas a la cláusula TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 09 (nueve); por lo cual esta conservara su



alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 19 días del mes de abril del año 2019.

**POR “LA DEPENDENCIA”
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA

**POR “EL CONTRATISTA”
CONSORCIO TUNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V**

**ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA
APODERADO GENERAL**

**LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO
APODERADO GENERAL**

**ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS
APODERADO GENERAL**